



## JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO Pensilvania, Caldas

Dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

### RESOLUCIÓN No 22

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

La suscrita Jueza en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley 270 de 1996 y

#### Considerando

- 1) Que la servidora judicial Norma Cecilia Muñoz Cardona identificada con cédula de ciudadanía No. 24.868.50, quien ocupaba el cargo de ESCRIBIENTE en propiedad en este Juzgado, informó su renuncia el día 11 de junio de 2025, la cual surtiría efectos a partir del 01 de septiembre de 2025, por cuenta del estatus de pensionada que adquirió el 12 de diciembre de 2024 mediante resolución No SUB-436989.
- 2) Que de conformidad con el artículo 132 de la provisión de los cargos en la Rama Judicial, pueden hacerse en provisionalidad en caso de vacancia definitiva cuando esta sea superior a un (1) mes.
- 3) Que con el fin de no afectar la prestación del servicio y por las necesidades del mismo, se requiere cubrir de manera inmediata la vacancia definitiva que se presenta en el cargo de ESCRIBIENTE de este despacho.
- 4) Que previa revisión de las hojas de vida allegadas al correo electrónico el día 01 de septiembre, se inclina esta funcionaria por la presentada por la abogada MARIA FERNANDA TISNÉS CENDALES, identificada con Cc No 1.053.870.644, quien según lo informado y constatado con el archivo del juzgado, se desempeñó en el cargo de CITADOR DE JUZGADO CIRCUITO de este despacho desde el 23 de septiembre de 2024 hasta la fecha; asimismo, cumple los requisitos establecidos para el efecto en el acuerdo PCSJA17-10780- del 25 de septiembre de 2017, a saber: *“Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.*

Sumado a lo anterior, se debe destacar que la mencionada ciudadana desempeñó el cargo de citadora de esta Judicatura, por espacio de once meses y 10 días, y durante ese período, adquirió un conocimiento profundo de este despacho judicial en lo concerniente a los procesos, procedimientos, manejo de plataformas, estructura y manejo interno del Despacho, competencias esenciales para quien sea designado en

provisionalidad, toda vez que, los procesos que se tramitan ante esta Judicatura diariamente, requieren de un personal que posea la experiencia en el manejo de las áreas civil, penal, laboral, familia y sistema penal para adolescentes; de ahí que, contrastadas las demás hojas de vida con la de la abogada MARIA FERNANDA TISNÉS CENDALES, se tiene que ésta es la única que tiene experiencia en estas especialidades, sumado al conocimiento previo del funcionamiento de este despacho judicial, lo cual menguaría las dificultades propias del cambio de personal y facilitaría la continuidad de todas las funciones que ya ha trasegado en este mismo juzgado.

Por lo antedicho, se nombrará a la misma en virtud de sus calidades y experiencia en un juzgado promiscuo del circuito, del cual se destaca solo existen dos en el departamento, por lo que se colige que es la persona más calificada para ejercer el cargo, máxime si se tiene en cuenta que su nombramiento busca no afectar la prestación del servicio y darle continuidad al mismo.

- 5) Que el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal por Nro. 07-0775 emitido el 01 de septiembre de 2025 en cual se hace constar que: *“Permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de ESCRIBIENTE en provisionalidad en el Juzgado Promiscuo de Circuito de Pensilvania – Caldas. (Por vacancia en renuncia de persona que se desempeñaba el cargo en propiedad, mediante resolución No 011 del 11 de junio de 2025)”*

Por lo anteriormente, discurrido la suscrita juez,

### RESUELVE

**PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** en el cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO** de este juzgado a la abogada **MARIA FERNANDA TISNÉS CENDALES**, identificada con la C.C. No. 1.053.870.644 con efectos a partir del dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive, con ocasión de la renuncia de quien ocupaba el cargo en propiedad.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a **MARIA FERNANDA TISNÉS CENDALES**

**TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y copia de esta deberá remitirse a la Dirección Seccional de Administración judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines pertinentes.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA PÁEZ ZAPATA

Juez



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Pensilvania, Caldas

Dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

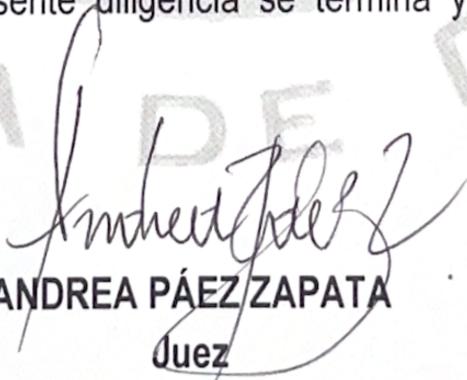
### ACTA DE POSESIÓN

**DILIGENCIA DE POSESION DE MARIA FERNANDA TISNÉS CENDALES** identificado con la cedula n° 1'053.870.644, en el cargo de **ESCRIBIENTE NOMINADO DE JUZGADO DE CIRCUITO, EN PROVISIONALIDAD DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PENSILVANIA, CALDAS**, con efectos fiscales a partir del **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

En Pensilvania, Caldas, el día dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), compareció ante la suscrita Juez del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, **MARIA FERNANDA TISNÉS CENDALES** identificada con Cedula de ciudadanía 1'053.870.644, con el fin de tomar posesión del cargo de **ESCRIBIENTE NOMINADO DE JUZGADO DE CIRCUITO EN PROVISIONALIDAD** de este despacho, para el que fue nombrado mediante resolución No. 022 del dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

En tal virtud, la suscrita funcionaria procedió a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma debidamente posesionado, y manifestando a la vez no tener ningún parentesco con la nominadora ni impedimento de rango constitucional o legal para desempeñar el cargo. El posesionado hace entrega de los documentos que se exigen para su respectiva posesión, obrantes en su hoja de vida.

En consecuencia, hallándose de esta forma legalmente posesionado, este acto surte efectos fiscales a partir del día dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron

  
**ANDREA PÁEZ ZAPATA**  
Juez

  
**MARIA FERNANDA TISNÉS CENDALES**  
La posesionada

Pensilvania, Caldas. Palacio de Justicia, Piso 2, Carrera 6ª No. 4-46 Tel: 8 555 445  
Cel: 310 3425358 Correo: j01prctopensil@cendoj.ramajudicial.gov.co